

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

CONSEJO DE FUNDADORES

ACUERDO No. 092

27 de febrero de 2009

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral de los Estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.

El Consejo de Fundadores de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** en uso de sus atribuciones estatutarias, artículo 22, numeral 4, y de conformidad con las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo de Fundadores, aprobar los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, reformarlos, promulgarlos e interpretarlos.

Que mediante Acuerdo 088 del 15 de diciembre de 2008, el Consejo de Fundadores aprobó la reforma estatutaria de la Institución e instruyó al Rector General para adelantar el trámite de Notificación con miras a la correspondiente Ratificación por parte del Ministerio de Educación Nacional, la cual se radicó para su estudio respectivo, el día 18 de diciembre de 2008.

Que con ocasión de las acciones de seguimiento al estado del proceso antes mencionado, en reunión del día 20 de febrero de 2009, en las oficinas de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, UNIMINUTO tuvo conocimiento de unos ajustes que debían ser atendidos y modificados a fin de continuar con el trámite de Ratificación de los Estatutos.

Que el Consejo de Fundadores conoció, estudio y aprobó cada uno de los temas señalados por el Ministerio de Educación Nacional, las cuales atendió en su totalidad.

En consecuencia, en Sesión virtual No. 074 de 27 de febrero de 2009, el Consejo de Fundadores aprobó el nuevo texto estatutario de UNIMINUTO.

ACUERDA

ARTICULO 1: Reformar los Estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, aprobados por la Resolución 10345, del 1° de Agosto de 1.990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y posteriormente, reformados por Resoluciones No. 0079, del 18 de enero de 1995 y, No. 1771 de 29 de julio de 2003, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 2: Aprobar el texto de reforma estatutaria, de conformidad con la aprobación dada en Acta 074 de Sesión Virtual del 27 de febrero de 2009.

ARTICULO 3: Aprobar y Promulgar, mediante el presente Acuerdo la Reforma de los Estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, contenida en el siguiente texto:

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

ESTATUTOS

CAPITULO I

PRINCIPIOS

A. PRINCIPIOS GENERALES DE “EL MINUTO DE DIOS”

1. El Minuto de Dios fue iniciado, en 1955, por el padre Rafael García Herreros (sacerdote católico de la comunidad de los Padres Eudistas, nacido en Cúcuta el 17 de enero de 1909 y fallecido en Bogotá el 24 de noviembre de 1992), con el objetivo de promover el desarrollo integral de la persona humana y de las comunidades marginadas, tanto urbanas como rurales.
2. El Minuto de Dios es la expresión de un compromiso cristiano con los pobres, reconocidos como hijos de Dios y hermanos de los demás; es también una exigencia de lucha por la justicia y un anhelo de lograr la igualdad entre toda la humanidad.
3. En el Minuto de Dios se entiende por desarrollo integral la promoción “de todo el hombre y de todos los hombres y el paso, para cada uno y para todos, de condiciones de vida menos humanas a condiciones más humanas”. ((Encíclica Populorum Progressio Nn. 14 – 16).
4. El servicio a la humanidad es la principal característica de El Minuto de Dios, de manera que cada persona pueda encontrar orientación o apoyo en sus necesidades.
5. El Evangelio es la fuerza que ilumina toda acción en el Minuto de Dios. La vida y la enseñanza de Jesucristo revelan la dignidad de la persona, creada por Dios, y la fraternidad que debe relacionar a todos los miembros del género humano, sin distinción de sexo, raza o cultura, con una opción preferencial por los pobres.

6. La obra de El Minuto de Dios, a lo largo de su historia, se ha extendido por toda Colombia y ha privilegiado, en sus diversas actividades, las siguientes líneas de acción: Evangelización, Vivienda, Atención Humanitaria, Educación, Desarrollo Social, Medios de Comunicación, Arte y Cultura, Desarrollo Rural y Ambiental, Salud, Desarrollo Empresarial, Generación de Ingresos y, Finanzas para el Desarrollo.

B. PRINCIPIOS DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA

1. UNIMINUTO es una Institución de Educación Superior, fundada por la Corporación El Minuto de Dios, El Centro Carismático Minuto de Dios, y la Congregación de Jesús y María c.j.m. (Padres Eudistas), que asume los principios y objetivos establecidos para la Educación Superior en Colombia, reconoce que la Educación Superior es un servicio público y respeta el ejercicio de inspección y vigilancia, a cargo del Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución Política y la Ley.
2. El criterio fundamental que orienta su filosofía, cátedra, investigación y servicio a la comunidad, es el mensaje de Cristo en el Evangelio. Está abierta a todo credo, raza, sexo o condición socio económica; afirma el respeto a la libertad religiosa, en el sentido de permitir la búsqueda sincera de la verdad, que no se obligue a nadie a actuar en contra de su conciencia y exige a todas las personas vinculadas a la Institución, respeto sincero hacia la fe y las autoridades de la Iglesia Católica.
3. Animada por la espiritualidad Eudista, forma profesionales conscientes de sus compromisos y responsabilidades en la construcción de una sociedad colombiana más humana, justa, solidaria y fraternal. Como parte de la Obra de EL MINUTO DE DIOS se compromete con el desarrollo integral de la persona y de las comunidades marginadas, tanto urbanas como rurales.
4. Ratifica su voluntad de servicio a la sociedad, con una opción preferencial por los pobres, a quienes ofrece una Educación Superior integral, partiendo del contacto con la realidad, desde una concepción cristiana del hombre, del mundo y de la sociedad.

C. COMUNIDAD EDUCATIVA

1. UNIMINUTO es una comunidad educativa conformada por personas iguales en su dignidad y heterogéneas en sus experiencias y en sus funciones, todas comprometidas con la consecución de los objetivos institucionales. Hacen parte de esta comunidad educativa los estudiantes, los profesores, los egresados y el personal administrativo quienes mantienen entre sí una estrecha y respetuosa relación, para lo cual se requiere un diálogo permanente, en actitud responsable y permanente.

En UNIMINUTO se da especial importancia al diálogo como elemento fundamental para el desarrollo integral de las personas, su integración como comunidad y el fortalecimiento de la interdisciplinariedad de la Institución.

2. **LOS ESTUDIANTES:** El núcleo de la comunidad educativa de UNIMINUTO es el estudiante; a él se encaminan todos los procesos con el fin de formar profesionales éticamente comprometidos, socialmente responsables y de reconocida calidad.

Son estudiantes las personas que libremente así lo soliciten, cumplan los requisitos específicos impuesto por la Ley, por estos Estatutos y los Reglamentos Internos, y se matriculen formalmente en un programa académico.

Cada estudiante es gestor de su propio proceso de formación, de la construcción de su proyecto de vida y, asume, de forma responsable, la elección que de manera libre hizo de UNIMINUTO; en consecuencia, acepta integralmente los Estatutos y Reglamentos Internos que rigen la vida de la Institución.

3. **LOS PROFESORES:** Son las personas contratadas especialmente por la Institución para que se dediquen a la gestión académica, la docencia, la investigación y la proyección social; ellos aportan al proceso educativo, además de su conocimiento y experiencia para crear y transmitir la ciencia y el conocimiento, sus valores personales, pues su formación es esencial para el desarrollo integral de las personas de la comunidad universitaria y para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

4. Los profesores tienen a su cargo las funciones de gestión académica, docencia, investigación, proyección social y participan de las actividades que la Institución considere convenientes para el logro de sus objetivos. Para la adecuada prestación del servicio, es necesario que conozcan y respeten la identidad de la Institución, asuman los compromisos que voluntariamente aceptaron y cumplan íntegramente sus Estatutos y Reglamentos.

Cada profesor es responsable de su desarrollo personal y, especialmente, por la actualización y su perfeccionamiento académico.

5. **LOS EGRESADOS:** Son el rostro de UNIMINUTO en la sociedad; con el propósito de proyectar, la comunidad educativa al servicio del país, la Institución mantiene vínculos estrechos con su comunidad de egresados, procurando ofrecerles productos y servicios académicos que mejoren sus competencias profesionales y favorezcan su crecimiento personal. Con el propósito de proyectar de una forma más eficaz la comunidad educativa al servicio del país, la Institución mantiene vínculos estrechos con su comunidad de egresados.

6. **LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS:** Son las personas que han sido formalmente contratadas laboral o civilmente por la Institución y tienen a su cargo las funciones de administración, apoyo a la docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar de toda la comunidad.

Las labores administrativas de los funcionarios se ejercen con voluntad y calidad de servicio hacia las demás actividades, funciones Institucionales y en beneficio de ellas; es deber, entonces, conocer y respetar la identidad de la Institución, asumir los compromisos que voluntariamente aceptaron y cumplir íntegramente la ley, los Estatutos y los Reglamentos Internos.

Con el propósito de garantizar el desarrollo integral de las personas que conforman la Comunidad Educativa y favorecer el crecimiento de cada individuo hacia el logro de su propia autonomía, su ubicación en la sociedad

y desarrollar las competencias para servirla, UNIMINUTO implementa todos los mecanismos necesarios para generar el bienestar de la comunidad universitaria

D. AUTONOMIA UNIVERSITARIA

UNIMINUTO, como Institución de Educación Superior, ejerce su autonomía para organizarse, gobernarse y administrarse dentro del marco establecido por la Constitución Política, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos Internos que la autorregulan; reivindica una justa y auténtica libertad en el ejercicio de todas las funciones inherentes a la Educación Superior, con el fin de contribuir al acceso a la verdad y la generación de nuevos conocimientos.

CAPITULO II

ATRIBUTOS DE LA PERSONA JURIDICA

ARTICULO 1. NOMBRE: La Institución regulada por los presentes Estatutos se denomina CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO. Una vez obtenga de las autoridades correspondientes y conforme a las normas vigentes, el reconocimiento institucional de Universidad se denominará UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.

UNIMINUTO corresponde a la sigla que utiliza la Corporación Universitaria Minuto de Dios para identificarse en todos sus actos y de manera exclusiva sus actividades educativas y de servicio a la comunidad. La Institución puede utilizar la sigla de forma conjunta o separadamente acorde a su naturaleza y carácter.

ARTICULO 2. NATURALEZA JURIDICA: La Institución ha sido creada como una persona jurídica, de derecho privado, que participa de la naturaleza jurídica de Corporación, consagrada en el Código Civil Colombiano, autónoma, de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 3. CARACTER ACADÉMICO: UNIMINUTO es una Institución de Educación Superior de inspiración católica, con el carácter de Institución Universitaria, legalmente representada por su Rector General. Puede transformarse en Universidad de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

ARTICULO 4. DOMICILIO: Para todos los efectos legales la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO tiene su domicilio, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia; de conformidad con la Constitución y la Ley, puede ofrecer sus servicios en cualquier lugar de la República de Colombia.

ARTICULO 5. ALIANZAS ESTRATEGICAS: UNIMINUTO, para apoyo y cumplimiento de su misión, puede establecer o formar parte de Alianzas Estratégicas con otras Instituciones Educativas, Investigativas, o entidades relacionadas con la educación superior, sin que tales Alianzas afecten o limiten su propia autonomía y naturaleza y, sin que UNIMINUTO afecte la de las Instituciones Aliadas con las cuales establece una Alianza.

ARTICULO 6. PATRIMONIO: UNIMINUTO constituye su patrimonio así:

- a. Con los aportes de los Fundadores de la Corporación Universitaria.
- b. Con los bienes muebles e inmuebles y derechos que le pertenecen y los que adquiera posteriormente a cualquier título.
- c. Con las rentas que la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, arbitre por concepto de matrículas, los derechos pecuniarios de ley y demás servicios que preste a la sociedad, fruto o producto de sus bienes y prestación de servicios.
- d. Con los demás bienes que, como persona jurídica, adquiera a cualquier título.
- e. Con los aportes extraordinarios, auxilios, donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado, nacional o extranjera, y con el crecimiento patrimonial del capital, obtenido por las operaciones normales de la Corporación Universitaria, siempre bajo las orientaciones de la Ley.

ARTICULO 7. CAPACIDAD: La capacidad jurídica y el régimen de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO quedan sometidos a las Leyes de la República de Colombia y, por lo tanto, en la Sede Principal como en las otras Sedes puede recibir auxilios, aceptar donaciones, herencias o legados, celebrar toda clase de contratos o convenios, tomar dinero en préstamo, negociar títulos valores y, en general, celebrar todos los contratos o convenios de cualquier naturaleza que sean convenientes o necesarios para el logro de sus fines, no obstante confieran beneficios o excedentes, los cuales se destinan exclusivamente al funcionamiento y desarrollo de la Institución y al mejor logro de sus objetivos. Está prohibido destinar, en todo o en parte, los bienes de UNIMINUTO a fines distintos a los autorizados por el presente Estatuto.

PARAGRAFO PRIMERO: La Institución puede realizar donaciones u otorgar subsidios previo el estudio, concepto, destinatario y que sobre su conveniencia y demás para el cumplimiento de su Objeto Institucional, otorgue el Consejo de Fundadores.

PARAGRAFO SEGUNDO: UNIMINUTO puede participar en la creación de otras entidades jurídicas que contribuyan al logro de su Objeto Institucional. Para ello, siempre requiere la autorización del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 8: BIENES DE LA INSTITUCION: Los bienes de UNIMINUTO son de su exclusiva propiedad y no pueden ser confundidos con los bienes de las personas jurídicas que la fundaron. Así mismo, la sola calidad de Fundador, Benefactor, Asociado o quien tenga calidad a cualquier otro título, no le da ningún derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la Institución.

ARTICULO 9. DURACIÓN: La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO tiene duración indefinida. Puede disolverse y liquidarse de acuerdo con las causales previstas en la Legislación Colombiana y en estos Estatutos.

ARTICULO 10. REGLAMENTO ORGÁNICO. Acorde a la dinámica de crecimiento y desarrollo institucional, el Consejo de Fundadores como máximo organismo de dirección de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, debe expedir el Reglamento Orgánico de la Institución.

CAPITULO III

OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 11. OBJETIVOS GENERALES: La Corporación Universitaria Minuto de Dios, mediante la acción comprometida, conjunta y orgánica de cada uno de sus miembros, persigue los siguientes objetivos:

- a. Impartir educación superior para formar profesionales éticamente orientados, socialmente responsables y comprometidos con la construcción de una sociedad justa, solidaria, reconciliada y pacífica.
- b. Promover el cambio de la sociedad procurando la instauración de comunidades más civilizadas, cultas, justas, fraternales, incluyentes, equitativas e inspiradas en los valores que proclama el Evangelio de Jesucristo.
- c. Ser factor de desarrollo, orientación crítica y transformación constructiva de la sociedad, con claro compromiso y responsabilidad social, especialmente en beneficio de los más necesitados, excluidos y marginados de la sociedad.
- d. Formar integralmente profesionales, inspirados en el Evangelio, que sirvan al desarrollo de la comunidad, a partir de la experiencia de El Minuto de Dios y que propendan por el servicio a los más pobres.
- e. Enseñar a los estudiantes que, desde principios éticos, los posibles conflictos de personas e instituciones, en el proceso mismo de la búsqueda e interpretación de la verdad, deben hallar solución en el diálogo respetuoso y sincero.
- f. Estimular a las comunidades para que sean conscientes de la dignidad del ser humano, de sus derechos, de la realidad social, política y económica en que viven, y de la participación y solidaridad para el desarrollo integral de los pueblos.
- g. Adelantar la formación de los estudiantes en la investigación científica y el desarrollo tecnológico como medios para profundizar el conocimiento de sí mismos y de los otros, interpretar la realidad, resolver problemas, alcanzar el bienestar y la equidad universal.
- h. Prestar servicios con calidad, de forma eficiente, con transparencia, de manera oportuna y con la mayor eficacia posible.

ARTICULO 12. FUNCIONES INSTITUCIONALES: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO desarrolla las siguientes funciones básicas:

- a. **DOCENCIA:** Es la función mediante la cual la Institución estructura, adelanta y evalúa los programas de Formación Integral de sus estudiantes, en las modalidades, ciclos, lugares y metodologías, señaladas en estos Estatutos. La función de docencia es la realización directa de procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los procesos formativos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI.

- b. **INVESTIGACIÓN:** Con esta función sustantiva se impulsa el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, del conocimiento y las actividades del ser humano; el uso, la creación y la adecuación de soluciones a los problemas de la sociedad y al fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c. **EXTENSION O PROYECCIÓN SOCIAL:** Función sustantiva por medio de la cual se propende por el mejoramiento de las calidades humanas de los miembros de la Comunidad, y su desarrollo integral, y generar impacto en la sociedad a través de la prestación de servicios de asesoría, consultoría, promoción y extensión.
- d. **BIENESTAR UNIVERSITARIO:** Procura la atención a cada miembro de la comunidad educativa en particular y estimula la creación de un ambiente educativo basado en valores, fraternal y armónico que propicie el desarrollo de todas las personas que integran la comunidad universitaria.
- e. **GESTIÓN:** Por virtud de la cual se garantiza la sostenibilidad económica y la viabilidad administrativa de la Institución y se busca el desarrollo equilibrado de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Las demás que por su naturaleza le correspondan, según la Ley, el espíritu de los Estatutos y de los Reglamentos de la Institución.

ARTICULO 13. PROGRAMAS: UNIMINUTO adelanta programas educativos de nivel superior, en diferentes áreas del conocimiento, utilizando modalidades diversas de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente; en metodologías presencial, a distancia y virtual; por ciclos propedéuticos, en niveles de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria; formación avanzada o de post-grado con programas de especialización, maestría y doctorado; también puede desarrollar educación continua y todo tipo de cursos de extensión a la comunidad. Además, desarrolla otras modalidades educativas en la medida en que el entorno lo requiera y la ley lo autorice.

ARTICULO 14. TÍTULOS: La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO otorga los correspondientes grados, títulos o diplomas de carácter académico y profesional, de acuerdo con los requisitos que determine el Estado y los que para el efecto fije la propia Corporación Universitaria. Igualmente, certifica el aprendizaje, las competencias y habilidades adquiridas en todos aquellos cursos que no conduzcan directamente al otorgamiento de grado o título profesional.

CAPITULO IV

MIEMBROS DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA

A. FUNDADORES

ARTICULO 15. FUNDADORES: Son las personas jurídicas que fundaron y participaron en la creación de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, aportaron bienes al patrimonio inicial de la misma, y suscribieron el Acta de Constitución.

ARTICULO 16. ENTIDADES FUNDADORAS: Son ellas, la Corporación El Minuto de Dios, la Corporación Centro Carismático Minuto de Dios y la Congregación de Jesús y María (Padres Eudistas), quienes en su calidad de constituyentes, conforman el Consejo de Fundadores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.

Los miembros representantes de cada una de las entidades fundadoras de la Corporación Universitaria son personas naturales externas, comprometidas con la obra social El Minuto de Dios, que realizan actividades de apoyo y asesoría permanente y que están vinculadas en su quehacer a cada una de ellas. Los representantes de las entidades fundadoras nunca perciben retribución económica por prestar sus servicios como Consejeros.

B. OTROS MIEMBROS

Forman parte de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO otros miembros que contribuyen al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales como también a su adecuado funcionamiento.

ARTICULO 17. MIEMBROS BENEFACTORES: Son Las personas naturales o jurídicas que por razones de orden moral, intelectual, de apoyo económico o de voluntariado, sean aceptadas con tal carácter por el Consejo de Fundadores. La Secretaría General llevará el registro formal de dichos miembros.

C. OBLIGACIONES

ARTICULO 18. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA: Los Fundadores y los Miembros Benefactores están obligados a acatar y respetar los Estatutos, Reglamentos y disposiciones legales aplicables a la misma y, a contribuir, de modo efectivo, al progreso y realización de los objetivos y fines de la Institución.

Los Miembros de la Corporación Universitaria no pueden transferir, a ningún título, el carácter de tales, ni los derechos que les consagran los presentes Estatutos. Tampoco pueden ofrecer ni dar en garantía a título personal o individual los bienes de la Corporación Universitaria.

ARTICULO 19. PERDIDA DE LA CALIDAD. Los Fundadores y los Miembros Benefactores de la Institución pierden su carácter por las siguientes causales:

- a. Por terminación de la personería jurídica de los Fundadores y los Benefactores.
- b. Por muerte de las personas naturales.
- c. Por renuncia, presentada por escrito al Consejo de Fundadores, por parte de los Benefactores.
- d. Por exclusión de los Miembros Benefactores decretada por el Consejo de Fundadores.

CAPITULO V

LAS SEDES Y LAS ALIANZAS

ARTICULO 20. SISTEMA UNIVERSITARIO. UNIMINUTO funciona como un Sistema Universitario. Está compuesto por las diferentes Sedes y un conjunto de Unidades Administrativas que se denominan “Servicios Integrados”.

ARTICULO 21. LAS SEDES. Las Sedes de UNIMINUTO están ubicadas en diferentes espacios donde UNIMINUTO hace presencia directa y pueden organizarse como Seccionales, Rectorías, Centros Regionales, o de otra forma, según lo requiera la atención de su Objeto Institucional.

PARAGRAFO PRIMERO: SEDE PRINCIPAL: La Sede Principal de UNIMINUTO está ubicada en la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO SEGUNDO: ESTABLECIMIENTO DE SEDES: UNIMINUTO puede establecer Seccionales, Sedes y, Centros Regionales, en cualquier otro lugar de la República de Colombia con sujeción a la Constitución Política y las Leyes Nacionales; también puede abrir Sedes en el exterior, en cumplimiento de las normas previstas para tal fin en el correspondiente Estado y, las contenidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 22. LAS ALIANZAS. UNIMINUTO puede establecer Alianzas con Instituciones que desarrollen actividades similares, conexas o afines con ella siempre y cuando contribuyan a su Objeto Institucional. Para ello se establecerá un Convenio de Alianza debidamente aprobado por el Consejo de Fundadores en conformidad con la Constitución Política y la Ley.

ARTICULO 23. LOS SERVICIOS INTEGRADOS. Las diversas Sedes de UNIMINUTO cuentan con un conjunto de Unidades Administrativas que configuran los Servicios Integrados para atender el buen funcionamiento y el cumplimiento de su Objeto Institucional.

PARAGRAFO. LAS UNIDADES DE SERVICIOS INTEGRADOS: Las Unidades de Servicios Integrados prestan servicios a UNIMINUTO, con visión de Sistema, con el fin de racionalizar la operación, asegurar la cobertura y la calidad de la educación. Las Unidades de Servicios Integrados están definidas en el Reglamento Orgánico.

CAPITULO VI

LA AUTORIDAD Y EL GOBIERNO

ARTICULO 24. LA AUTORIDAD. La autoridad en la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO se inspira en los valores del Evangelio y se ejerce con concepción y voluntad de servicio a la Institución, a los miembros de su comunidad y a la sociedad. Ejercen la autoridad, en los diferentes niveles, las personas individuales, legítimamente investidas de ella y los órganos colegiados según lo establezcan estos Estatutos y los Reglamentos Internos.

ARTICULO 25. ATRIBUTOS. Todas las autoridades están comprometidas con el bien general de la Institución y no con intereses personales particulares; se obligan a evitar cualquier situación que comprometa su ética personal y que implique situaciones de conflictos de interés. Todas las decisiones de las autoridades son susceptibles de ser impugnadas o recurridas en los términos y con los procedimientos que se establezcan en los Reglamentos Internos. La autoridad se ejerce en las diversas instancias así:

- a. Todas las personas sin importar su nivel, tienen funciones, facultades y deberes; están obligadas a acatar la autoridad de sus superiores y a rendir cuentas y presentar informes de su gestión.

- b. Las personas que se vinculen a la Institución acatan los Estatutos y Reglamentos de UNIMINUTO. De acuerdo con la Ley, siguen el respectivo procedimiento formal de contratación con designación de un período determinado.

ARTICULO 26. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: Con el fin de implementar el principio y construir una democracia participativa, la Institución garantiza la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida universitaria, en la forma y los términos indicados en los Estatutos y la reglamentación correspondiente.

El ejercicio de la democracia participativa de los diferentes miembros de la comunidad educativa implica un derecho y una responsabilidad y se ejerce de forma distinta según las funciones, experiencias, vínculo de cada uno con la Institución, grado de estabilidad y pertenencia. En tal sentido, los miembros de la Corporación Universitaria que actúen en cumplimiento de sus funciones y que participen de las decisiones de la Institución, lo hacen de forma objetiva en búsqueda de la verdad y el bien común.

ARTICULO 27. DIRECCION GENERAL DE UNIMINUTO: La Dirección General de UNIMINUTO está compuesta por:

1. La Dirección General:
 - a. El Presidente del Consejo de Fundadores
 - b. El Consejo de Fundadores
 - c. El Rector General

2. El Gobierno General:
 - a. El Consejo de Gobierno.
 - b. Los Consejos General Académico y General Administrativo y Financiero en el ámbito de su competencia.
 - c. Los Vicerrectores Generales y el Secretario General para los asuntos de su competencia.

3. El Gobierno de las Sedes:
 - a. El Consejo Superior de Sede.
 - b. El Rector de Sede o el Director de Centro Regional.
 - c. Los Vicerrectores o Directores de Sede, en las áreas de su competencia.

4. El Gobierno de las Facultades o Centros Regionales:
 - a. El Consejo de Facultad o Consejo de Centro Regional.
 - b. El Decano o el Director Regional Respectivo
 - c. Los Directores de Programas Académicos.
 - d. Los Comités Curriculares de cada Programa Académico

ARTICULO 28. OTRAS AUTORIDADES: Para la buena marcha de la Institución, le corresponde al Consejo de Fundadores, al Consejo de Gobierno, al Consejo Superior de Sede, al Rector General, y a los Rectores de Sede, establecer otras autoridades necesarias para el buen cumplimiento de los objetivos de la Institución.

CAPITULO VII

LA DIRECCIÓN GENERAL

La Dirección General de UNIMINUTO es la responsable de la orientación máxima de la Corporación Universitaria. Su objetivo es asegurar el logro de los fines para los cuales se creó la Institución. Las autoridades de Dirección General de UNIMINUTO deben velar por su estabilidad, desarrollo y progreso; tienen a su cargo definir las políticas generales y directrices que han de regir su vida, y garantizar el cumplimiento de las Leyes y los Estatutos. Las autoridades de Dirección General son:

- A. El Presidente
- B. El Consejo de Fundadores
- C. El Rector General

A. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FUNDADORES

ARTICULO 29. EL PRESIDENTE: El Presidente de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO es el Presidente de la Organización El Minuto de Dios. Para ser Presidente se requiere: Ser sacerdote, pertenecer a la Congregación de Jesús y María (Padres Eudistas) y compartir los principios filosóficos y religiosos de la Institución.

ARTICULO 30. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente del Consejo de Fundadores:

- a. Presidir el Consejo de Fundadores
- b. Acompañar y orientar la gestión del Rector General de la Corporación Universitaria.
- c. Suscribir los acuerdos del Consejo de Fundadores.
- d. En general, todas aquellas que garanticen el cumplimiento de las funciones del Consejo de Fundadores.

PARAGRAFO. VICEPRESIDENTE: El Consejo de Fundadores tiene un Vicepresidente elegido de entre sus miembros y su función es asumir el cargo del Presidente, en las faltas temporales o absolutas de éste.

B. CONSEJO DE FUNDADORES

ARTICULO 31. CONSEJO DE FUNDADORES: Es el máximo organismo colegiado de dirección de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO; está integrado por nueve (9) miembros con período de tres (3) años y pueden ser reelegidos y removidos por quienes los han nombrado. Todos los miembros actúan con voz y voto. Está integrado así:

- a. Cuatro (4) miembros nombrados por la Corporación El Minuto de Dios,
- b. Tres (3) miembros nombrados por el Centro Carismático Minuto de Dios,
- c. Dos (2) miembros nombrados por la Congregación de Jesús y María (Eudistas).

El Consejo de Fundadores es distinto de los organismos de Dirección y Administración de las entidades fundadoras de UNIMINUTO e independiente en el desempeño de sus propias funciones.

Actúan como Presidente, el Presidente de la Organización Minuto de Dios y, como Secretario, el Secretario General de UNIMINUTO. El Rector General de UNIMINUTO participa con voz pero sin voto. Las decisiones del Consejo de Fundadores se expresan a través de Acuerdos motivados y suscritos por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 32. CESACIÓN DE FUNCIONES: Todos los Miembros del Consejo de Fundadores cesan en sus funciones por renuncia aceptada, imposibilidad o inhabilidad para ejercer el encargo, vencimiento del plazo de designación, inasistencia injustificada a más de tres (3) sesiones, o por decisión del Consejo de Fundadores adoptada por la mayoría de sus Miembros.

ARTÍCULO 33. SESIONES: De todas las sesiones del Consejo se levanta un Acta como soporte documental de sus decisiones, las cuales llevan una numeración consecutiva. Actúa como Secretario del Consejo, el Secretario General de la Institución. El Secretario tiene voz pero no voto.

ARTÍCULO 34. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Consejo de Fundadores debe reunirse ordinariamente por lo menos, una vez por trimestre; cuando lo convoque el Presidente por propia determinación; por iniciativa de al menos tres de los miembros, quienes deben solicitarlo por escrito al Presidente del Consejo; o, cuando de acuerdo con los Estatutos, lo convoque el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 35. DESEMPEÑO DE OTRAS ACTIVIDADES: Los miembros de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO que estatutariamente hagan parte del Consejo de Fundadores, pueden desempeñar actividad académica o desempeñar transitoriamente cargos o responsabilidades administrativas siempre que sean presentados por el Rector General y con el expreso consentimiento del Presidente del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES: Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a. Definir las políticas generales que han de regir la vida de UNIMINUTO en sus diferentes actividades y lugares donde preste sus servicios.
- b. Determinar la orientación que rige a UNIMINUTO para su desarrollo y funcionamiento con el fin de lograr el cumplimiento de su Visión y del Proyecto Educativo Institucional; y, velar porque se cumplan los objetivos de la Institución, en conformidad con sus Estatutos y las disposiciones legales.
- c. Aceptar a los Miembros Benefactores de la Corporación Universitaria y decidir sobre su exclusión.
- d. Aprobar los convenios de Alianza Estratégica con Instituciones que deseen apoyar el Objeto Institucional de UNIMINUTO.
- e. Aprobar, reformar, promulgar e interpretar los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO.

- f. Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, todos los reglamentos que se requieran para el adecuado funcionamiento y organización de UNIMINUTO. Puede delegar la aprobación de uno o varios Reglamentos en alguno de los Consejos de la Institución.
- g. Nombrar Rector General de la Corporación Universitaria para un período de tres (3) años y, en caso de ausencias temporales, designar a la persona que lo reemplace en calidad de encargado.
- h. Nombrar a los Vicerrectores Generales y a los Rectores de Sedes para periodos de tres (3) años.
- i. Nombrar, para un periodo de un (1) año, al Revisor Fiscal de la Corporación Universitaria, de conformidad con lo exigido por la Ley.
- j. Remover, si hubiere causa justificada, a las personas que ha nombrado.
- k. Señalar la cuantía máxima dentro de la cual pueden actuar el Rector General, los Rectores Seccionales y los Rectores de Sede, y los rangos de atribuciones económicas y otras facultades propias de la operación para el Vicerrector General Administrativo Financiero.
- l. Estudiar y aprobar el Presupuesto General de la Institución, el Plan de Largo plazo (Plan de Desarrollo) y de Corto plazo (Planes Operativos) de UNIMINUTO y aprobar los Estados Financieros.
- m. Aprobar la contratación de empréstitos, la constitución de garantías en asuntos de mayor cuantía, y todo contrato que comprometa económicamente a la Corporación Universitaria y que exceda las cuantías definidas que son competencia de otras autoridades de gobierno.
- n. Recibir, periódicamente, los informes de gestión y de ejecución presupuestal que presenta el Rector General, emitir concepto sobre ellos y dar las orientaciones que estime convenientes.
- o. Aprobar la creación o supresión de Sedes y Centros Regionales, así como la apertura y cierre de Sedes en el exterior, con sujeción a las normas nacionales del Estado respectivo.
- p. Otorgar los grados Honoris Causa; los requisitos son definidos por el Mismo Consejo de Fundadores.
- q. Crear, suprimir, reformar y reglamentar el uso de los símbolos y emblemas de la Institución.
- r. Asistir, en pleno o a través de algunos de sus miembros, a cualquiera de los Consejos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, cuando lo juzgue conveniente.
- s. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación Universitaria, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y estos Estatutos.
- t. En general, todas aquellas que garanticen el cumplimiento de la Ley y el cumplimiento de los objetivos que lleven al buen desarrollo de la Institución.

C. EL RECTOR GENERAL

ARTICULO 37. EL RECTOR GENERAL: El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO es la persona con autoridad inmediata para el gobierno general de la Corporación Universitaria y es su Representante Legal. El período para el cual es nombrado por el Consejo de Fundadores, son definidas en el reglamento Orgánico de UNIMINUTO.

PARAGRAFO: Corresponde al Consejo de Fundadores designar la persona que reemplaza al Rector General en sus ausencias temporales debidamente autorizadas. El Rector General Encargado tiene las mismas funciones que los Estatutos le atribuyen al Rector General Titular.

ARTICULO 38. CALIDADES PARA SER RECTOR GENERAL: Para ser Rector General se requiere: Ser colombiano, compartir los principios filosóficos y religiosos de la Institución, ciudadano en ejercicio, mayor de 35 años, y poseer título universitario. También debe haber sido Rector, Decano universitario en propiedad o haber sido profesor universitario al menos durante cinco (5) años; en su defecto, debe haber ejercido con excelente reputación moral y buen crédito una profesión por diez (10) años.

ARTICULO 39. FUNCIONES: Son funciones del Rector General:

- a. Velar porque la Corporación Universitaria cumpla sus principios y alcance sus objetivos ejecutando las políticas y directrices emanadas del Consejo de Fundadores y del Consejo de Gobierno.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y los Reglamentos internos de la Corporación.
- c. Representar legal y extralegalmente a la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO ante toda autoridad y ante terceros.
- d. Mantener informados al Presidente, al Consejo de Fundadores, y al Consejo de Gobierno sobre la marcha de la Corporación Universitaria y presentarle periódicamente y, por lo menos una vez al semestre, el Informe de su Gestión.
- e. Presentar al Consejo de Fundadores reformas a los Estatutos y presentar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación o reforma de los Reglamentos internos de la Corporación Universitaria.
- f. Convocar y presidir el Consejo de Gobierno y los demás organismos colegiados de la Institución cuando lo estime conveniente, según lo establecido por los Estatutos y los Reglamentos internos.
- g. Recomendar las remuneraciones y compensaciones del personal que trabaja en la Institución, de acuerdo con la justicia social, la equidad, las competencias particulares y las disposiciones legales.
- h. Liderar el diseño, la elaboración, la ejecución y la evaluación de:
 1. El Presupuesto General de la Institución.
 2. El Plan de Largo plazo (Plan de Desarrollo) y de Corto plazo (Planes Operativos) de la Corporación Universitaria.
 3. Los Estados Financieros.
 4. El Plan de Inversiones de la Institución de cada vigencia fiscal.

- i. Proponer al Consejo de Fundadores la asociación con otras Instituciones Educativas, Investigativas o entidades relacionadas con la Educación Superior, sin perjuicio de sus personerías jurídicas y respectivas autonomías particulares.
- j. Proponer al Consejo de Fundadores la creación o supresión de Sedes, Rectorías y Centros Regionales.
- k. Aprobar la creación de la estructura organizacional de cada Sede, Rectoría, Centro Regional y las Unidades de Servicios Integrados.
- l. Asegurar la calidad y la pertinencia de los programas académicos, la docencia, la investigación, la ciencia y tecnología, la proyección social y el bienestar de conformidad con los principios y objetivos de UNIMINUTO.
- m. Proponer al Consejo de Fundadores las políticas y normas generales tendientes al reconocimiento y estímulo para el desarrollo del profesorado en la Corporación Universitaria.
- n. Designar a los Directores de las Unidades de Servicios Integrados; nombrar y remover al Secretario General y al Auditor General de la Corporación Universitaria a quienes Fija las funciones y las normas que regulan su funcionamiento y las condiciones de su ejercicio.
- o. Proponer al Consejo Superior de cada Sede los candidatos a las Vicerrektorías y Secretario de Sede.
- p. Visitar las Sedes para recibir información, conocer directamente su funcionamiento, ofrecer orientación estratégica, trazar directrices académicas e investigativas, evaluar el Plan de Desarrollo de la Sede y el plan operativo de la Sede.
- q. Sancionar con su firma todas las normas de la Institución y velar por su cumplimiento.
- r. Presidir o delegar la Presidencia de las ceremonias de grado en ausencia del Presidente del Consejo de Fundadores; así como refrendar con su firma las Actas de Grado, los Diplomas y Títulos Académicos que la Corporación Universitaria confiera.
- s. Dirigir las Relaciones Externas de la Institución y representarla oficialmente o designar a quien deba hacerlo.
- t. Entregar, en nombre de la Institución, las distinciones, reconocimientos y galardones establecidos.
- u. Ejercer las demás funciones que le corresponden conforme a las Leyes, los Estatutos y los Reglamentos de la Corporación Universitaria y las que le sean asignadas por el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 40. EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. El Rector General puede delegar aquellas funciones que considere necesarias para la buena marcha de la Corporación Universitaria.

Las decisiones del Rector General son expresadas mediante Resoluciones Rectorales motivadas y de todas ellas queda constancia en los archivos de la Secretaría General.

D. EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 41. EL REVISOR FISCAL: La CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO tiene un Revisor Fiscal, con su suplente, nombrados por el Consejo de Fundadores para un período de un (1) año. Debe reunir los requisitos exigidos por la Ley y cumplir con todos los lineamientos establecidos en el Código de Comercio. Mantiene el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el mencionado Código.

ARTICULO 42. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Las señaladas en el Código de Comercio y en las demás disposiciones legales concordantes y reglamentarias, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza jurídica de la Corporación.
- b. Cerciorarse que las operaciones financieras, contables y administrativas de la Corporación Universitaria se ajustan a las prescripciones legales, estatutarias y a las decisiones del Consejo de Fundadores y a los demás Consejos de la Institución.
- c. Informar oportunamente y por escrito al Consejo de Fundadores sobre las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación Universitaria y denunciar, de acuerdo con la Ley y cuando así se requiera, los actos irregulares que atenten contra el patrimonio y fines de la misma.
- d. Velar porque se lleve regular y adecuadamente la Contabilidad y los procedimientos financieros de la Corporación Universitaria; y, autorizar y refrendar con su firma los inventarios, balances, estados financieros y demás operaciones contables de la Corporación Universitaria.
- e. Inspeccionar permanente y sistemáticamente los bienes y recursos de la Corporación Universitaria y exigir que se adopten las medidas necesarias para su conservación y correcta utilización.
- f. Convocar a reunión extraordinaria al Consejo de Fundadores cuando las necesidades lo requieran, para tratar asuntos relacionados con el patrimonio o la situación financiera de la Corporación Universitaria.
- g. Las demás atribuciones que le señalen las Leyes y los Estatutos.

CAPITULO VIII

EL GOBIERNO GENERAL

ARTICULO 43. AUTORIDADES DE GOBIERNO. Las autoridades de gobierno responden por las actividades académicas, administrativas, de bienestar y extensión de la Corporación Universitaria; ellas son:

- A. El Consejo de Gobierno
- B. El Consejo General Académico
- C. El Consejo General Administrativo y Financiero
- D. Los Vicerrectores Generales
- E. El Secretario General

A. CONSEJO DE GOBIERNO

ARTICULO 44. El Consejo de Gobierno es el organismo colegiado que tiene a su cargo el gobierno general de todas las áreas de UNIMINUTO, a partir de la dirección general emanada del Consejo de Fundadores y en conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

El Consejo de Gobierno está subordinado al Consejo de Fundadores y es convocado y presidido por el Rector General; materializa sus decisiones a través del Rector General quien se pronuncia por Resoluciones Rectorales debidamente motivadas.

ARTICULO 45. MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO: Son miembros del Consejo de Gobierno:

- a. El Rector General, quien lo preside
- b. Los Rectores de las Sedes de UNIMINUTO.
- c. Los Vicerrectores Generales y el Secretario General.
- d. Los Directores que dependen del Rector General
- e. Un Decano, un Profesor y un Estudiante elegidos por el respectivo estamento, de acuerdo con el Reglamento de Participación.
- f. El Auditor Interno General en calidad de invitado, con voz y sin voto

ARTICULO 46. FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO: Las funciones del Consejo de Gobierno, son:

- a. Trazar las políticas estratégicas de la Institución para el desarrollo de su Objeto Institucional y el cumplimiento del Plan de Desarrollo y tomar las decisiones en el ámbito de su competencia según las directrices del Consejo de Fundadores, los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos de UNIMINUTO.
- b. Empezar acciones y tomar todas las determinaciones necesarias para el desarrollo de la Institución y que, sin corresponder a otra autoridad, sean necesarias para la buena marcha de UNIMINUTO.
- c. Estudiar para aprobación del Consejo de Fundadores: 1. El Presupuesto General de la Institución, 2. El Plan de Largo plazo (Plan de Desarrollo) y de Corto plazo (Planes Operativos) de la Corporación Universitaria. 3. Los Estados Financieros, 4. El Plan de Inversiones de la Institución de cada vigencia fiscal.
- d. Proponer al Consejo de Fundadores las reformas estatutarias que juzgue convenientes sea que surjan de su seno o de los diferentes estamentos de la Institución.
- e. Conocer y estudiar para aprobación definitiva del Consejo de Fundadores, todos los Reglamentos de UNIMINUTO que se requieran para su organización y funcionamiento.
- f. Asegurar el buen funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad en la Institución con el fin de garantizar la calidad de todos los servicios y su correcta administración.
- g. Aprobar el Modelo de Autoevaluación con fines de Acreditación de Programas y Acreditación Institucional con base en las políticas y orientaciones sugeridas por el Consejo General Académico.

- h. Asesorar al Rector General en los nombramientos de autoridades generales de la Institución.
- i. Determinar su propio funcionamiento mediante Reglamento interno.
- j. Las demás que por decisión del Consejo de Fundadores le sean asignadas.

Lo pertinente a quórum, reuniones y demás, se sujeta a lo previsto en el Reglamento Orgánico.

A. CONSEJO GENERAL ACADEMICO

ARTICULO 47. EL CONSEJO GENERAL ACADÉMICO: Es la máxima autoridad colegiada de gobierno con competencia en los asuntos académicos de interés de UNIMINUTO.

Sus funciones implican articular, cohesionar, apoyar, controlar, definir políticas e implementar directrices generales en el ámbito académico de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO en desarrollo de las directrices de las autoridades superiores.

ARTICULO 48. INTEGRANTES: El Consejo General Académico estará integrado por los siguientes miembros, todos con voz y con voto:

- a. El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO quien lo preside.
- b. El Vicerrector General Académico quien lo convoca y preside en ausencia del Rector General.
- c. Los Vicerrectores Académicos de las Sedes de UNIMINUTO.
- d. Un Decano, un Profesor y un Estudiante, elegidos por su respectivo estamento, de acuerdo con el Reglamento de Participación

ARTICULO 49. FUNCIONES: Son funciones del Consejo General Académico:

- a. Trazar y ejecutar las políticas generales para la planeación, organización, ejecución, dirección y control de la actividad docente, investigativa, de extensión y proyección social a la comunidad a nivel de toda la Corporación Universitaria.
- b. Proponer al Consejo de Gobierno políticas generales sobre el profesorado, el escalafón docente y el programa de formación y mejoramiento continuo del personal académico.
- c. Revisar, para aprobación del Consejo de Fundadores, los Reglamentos relacionados con su ámbito de competencia como del profesorado, de investigación, de formación docente, de publicaciones, estudiantil, de prácticas universitarias y demás que requiera la Institución.
- d. Proponer las políticas y normas generales tendientes a garantizar el aseguramiento de la calidad y la obtención de la acreditación de los programas académicos.
- e. Autorizar las afiliaciones académicas o alianzas para el desarrollo de programas académicos.
- f. Servir de segunda instancia a los Consejos Académicos de las Sedes de la Institución.

- g. Proponer al Rector General la creación o supresión de las Unidades Académicas, Investigativas, de extensión y proyección social.
- h. Establecer las políticas generales para la admisión, promoción y grado de los estudiantes de la Institución.
- i. Todas las demás funciones que le corresponden según el espíritu de los Estatutos y Reglamentos, le sean confiados por las autoridades competentes.

Lo atinente a quórum, reuniones y demás, se sujeta a lo previsto en el Reglamento Orgánico.

B. CONSEJO GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTICULO 50. CONSEJO GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: Es la máxima autoridad colegiada de gobierno con competencia en los asuntos de interés general de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, cuyo contenido se relaciona con la gestión de los Recursos Humanos, Físicos, Financieros, la administración logística, tecnológica, laboratorios e infraestructura de UNIMINUTO. Sus funciones implican, articular, cohesionar, velar, apoyar, controlar, ejecutar políticas y definir e implementar directrices generales en el área administrativa y financiera de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO.

ARTICULO 51. INTEGRANTES: El Consejo General Administrativo y Financiero está integrado por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

- a. El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, quien lo preside,
- b. El Vicerrector General Administrativo y Financiero quien lo convoca y preside en ausencia del Rector General.
- c. Los Vicerrectores Generales y el Secretario General.
- d. Los Vicerrectores o Directores Administrativos y Financieros de las Sedes de UNIMINUTO.
- e. Los Gerentes o Directores de las Unidades de los Servicios Integrados.
- f. Los Directores de las Unidades adscritas a la Vicerrectoría General Administrativa y Financiera.
- g. Un Decano, un Profesor y un Estudiante elegidos por su respectivo Estamento, de acuerdo con el Reglamento de Participación.

PARAGRAFO: El Auditor General de la Institución asiste en calidad de invitado, con voz y sin voto.

ARTICULO 52. FUNCIONES. Son funciones del Consejo General Administrativo y Financiero:

- a. Trazar y controlar las políticas generales para la planeación, organización y ejecución de las actividades administrativas y financieras a nivel de toda la Corporación Universitaria.
- b. Conceptuar sobre los planes de financiación, la contratación de empréstitos, la constitución de garantías en asuntos de mayor cuantía, y toda operación que comprometa económicamente a la Institución.

- c. Conceptuar sobre la administración y enajenación de bienes de UNIMINUTO, de acuerdo con las Leyes y los Estatutos.
- d. Conceptuar sobre: 1. El Presupuesto General de la Institución, 2. El Plan de Largo Plazo (Plan de Desarrollo) y de Corto Plazo (Plan Operativo), 3. Los Estados Financieros, 4. El Plan de Inversiones.
- e. Revisar, para aprobación del Consejo de Fundadores, los Reglamentos relacionados en el ámbito administrativo, financiero y tecnológico de la Institución.
- f. Fijar los valores de matrícula, descuentos, tarifas y precios de otros servicios que presta la Corporación Universitaria.
- g. Todas las que según los Estatutos y Reglamentos, le sean confiadas por las autoridades competentes.

Lo atinente a quórum, reuniones y demás se sujeta a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Institución.

D. VICERRECTORES GENERALES Y SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 53. LOS VICERRECTORES GENERALES: Son las autoridades personales al frente del gobierno general de las áreas específicas; el Consejo de Fundadores puede crear las Vicerectorías Generales que crea conveniente y, para ello, le definirá responsables y funciones.

Los Vicerrectores Generales son representantes del Rector General en los asuntos que se les delegue para la buena marcha de la Institución y tiene, además, las funciones, requisitos y períodos que les asigne el Consejo de Fundadores en el Reglamento Orgánico.

ARTICULO 54. EL VICERRECTOR GENERAL ACADEMICO: Es la máxima autoridad personal de UNIMINUTO en el área académica y sus funciones son establecidas por el Reglamento Orgánico.

ARTICULO 55. EL VICERRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: Es la máxima autoridad de UNIMINUTO en cuanto al manejo de los asuntos financieros, contables, de gestión humana, de planta física y sistemas de información. Sus funciones son establecidas en el Reglamento Orgánico.

ARTÍCULO 56. CALIDADES PARA SER VICERRECTOR GENERAL: Las calidades y requisitos para ser Vicerrector General, son los mismos que para ser designado Rector General.

ARTICULO 57. EL SECRETARIO GENERAL: Es la máxima autoridad personal de UNIMINUTO en los temas normativos, reglamentarios, notariales, jurídicos y de gestión documental de la Institución. El Secretario General es la autoridad responsable de la divulgación y difusión de las decisiones de los órganos de dirección de la Corporación Universitaria. Sus funciones son establecidas en el Reglamento Orgánico.

ARTICULO 58. CALIDADES PARA SER SECRETARIO GENERAL: Para ser Secretario General se requiere tener título Universitario y de posgrado; experiencia académica o administrativa en el sector educativo; con probadas calidades morales y éticas. Su período es de tres (3) años y puede ser reelegido

ARTICULO 59. LA AUDITORIA GENERAL: Es la encargada de la evaluación integral permanente del sistema de control interno, así como sus recomendaciones sobre oportunidades de mejoramiento.

ARTICULO 60. CALIDADES PARA SER AUDITOR GENERAL: Para ser Auditor General se requiere tener título de Contador con especialización, experiencia profesional de tres (3) años y probadas calidades morales y éticas.

CAPITULO IX

GOBIERNO DE LAS SEDES

ARTICULO 61. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. En ejercicio de su autonomía universitaria, la Institución puede crear, organizar y administrar sus propias estructuras organizacionales según los requerimientos del sector educativo y las necesidades del entorno. En consecuencia, puede organizarse en Seccionales debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, en **Sedes**, Rectorías y en Centros Regionales; cada Sede debe contar con un espacio claramente definido según sus necesidades administrativas y de cobertura.

A. CONSEJO SUPERIOR DE LA SEDE

ARTICULO 62. CONSEJO SUPERIOR DE SEDE. Es la autoridad colegiada, a cuyo cuidado se encuentra el gobierno inmediato de la Sede. Es su responsabilidad trazar políticas particulares para la respectiva Sede y tomar las decisiones dentro de su ámbito de competencia. El Consejo Superior de Sede está subordinado al Consejo de Fundadores.

ARTICULO 63. INTEGRANTES. El Consejo Superior de la Sede está integrado por once (11) miembros, así:

- a. Un (1) Miembro designado por el Consejo de Fundadores quien es su Presidente.
- b. Dos (2) Miembros de derecho: El Rector General y un (1) Sacerdote Eudista.
- c. Cinco (5) Miembros nombrados por el Consejo de Fundadores.
- d. Un Decano, un Profesor y un Estudiante elegidos por el respectivo estamento, en la forma establecida en el Reglamento de Participación de la Institución.
- e. El Rector de la Sede.

Todos los miembros actúan con voz y voto. El Secretario de la Sede actúa como Secretario de las sesiones y levanta el acta correspondiente.

ARTICULO 64. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Superior de la Sede:

- a. Dar cumplimiento a las políticas y orientaciones fijadas por el Consejo de Fundadores.
- b. Instruir al Rector de la Sede sobre las políticas que deben orientar la vida de la Sede.

- c. Presentar candidatos al Consejo de Fundadores para el nombramiento del Rector de la Sede.
- d. Someter a consideración del Consejo de Fundadores la aprobación de los proyectos de los Reglamentos de la Sede y su propio Reglamento.
- e. Aprobar el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo de la Sede.
- f. Aprobar la creación, modificación, supresión o fusión de las unidades académicas y administrativas de la Sede en los términos de delegación recibida del Consejo de Fundadores, para su ámbito de competencia y de acuerdo con los Reglamentos Internos.
- g. Aprobar la creación, fusión o supresión de programas académicos que conduzcan a título conferido por la Institución, así como lo relacionado con sus extensiones a otras Sedes de conformidad con la Ley.
- h. A petición del Rector de Sede, aprobar previamente los Estados Financieros de la Sede para ser puestos a consideración del Consejo de Fundadores y, obtener así, su aprobación definitiva.
- i. Apoyar activamente la obtención de donaciones y recursos financieros para el desarrollo de la Sede.
- j. Conformar terna para la designación por parte del Rector General, de los cargos de Vicerrectores, Decanos y Secretario de Sede.
- k. Acordar con el Rector General, el valor del aporte anual para el pago de los gastos de los Servicios Integrados.
- l. Evaluar los informes de gestión periódicos y, el informe anual que el Rector de la Sede debe enviar al Rector General.
- m. Aprobar los Reglamentos de las Facultades, Departamentos e Institutos de la Sede.
- n. Las demás funciones que el Consejo de Fundadores le delegue o asigne.

Los procedimientos internos de funcionamiento, sesiones, quórum y decisiones se sujetarán a lo establecido por el Reglamento Orgánico de UNIMINUTO.

B. RECTOR DE LA SEDE

ARTICULO 65. EL RECTOR DE LA SEDE. Es la máxima autoridad personal de gobierno de la respectiva Sede a cuyo cargo se encuentran las actividades de la misma. Es su responsabilidad tomar las decisiones de acuerdo con las funciones asignadas por estos Estatutos, y las orientaciones del Consejo Superior de su Sede, del Consejo de Gobierno de la Institución y del Rector General. Las dependencias a su cargo serán definidas y reguladas por el Consejo Superior de su Sede.

ARTICULO 66. CALIDADES PARA SER RECTOR DE SEDE. Para ser Rector de Sede se requieren las mismas calidades que se solicitan para ser Rector General.

ARTICULO 67. NOMBRAMIENTO. El Rector de la Sede, será nombrado de acuerdo con estos Estatutos para períodos de tres (3) años, es delegado del Rector General y desempeña las funciones de éste en la Sede para la cual fue nombrado. Para ser Rector de Sede se requieren las mismas cualidades que para ser Rector General. Si la Sede es una Seccional reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, el Rector se denominará “Rector Seccional”.

Las funciones del Rector de la Sede se fijarán en el Reglamento Orgánico de la Institución.

C. CONSEJO ACADEMICO DE LA SEDE

ARTICULO 68. EL CONSEJO ACADEMICO DE LA SEDE. Es la máxima autoridad colegiada de la Sede con competencia en los asuntos académicos, es decir, en todo lo relacionado con docencia, investigación, publicaciones y proyección social.

ARTICULO 69. INTEGRANTES: El Consejo Académico esta compuesto por los siguientes Miembros, con voz y voto:

- a. El Rector de la Sede quien lo preside.
- b. El Vicerrector o Director Académico de la Sede.
- c. El Vicerrector o Director Administrativo y Financiero de la Sede.
- d. Los Decanos de las Facultades o Unidades Académicas.
- e. El Director de Bienestar.
- f. Los Directores de las Unidades adscritas a la Vicerrectoría Académica de la Sede.
- g. Un profesor y un Estudiante elegidos por el respectivo estamento, de acuerdo con el Reglamento de Participación.
- h. El Secretario de la Sede.

ARTICULO 70. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Académico de la Sede.

- a. Implementar y ejecutar, de acuerdo con las políticas generales dadas por el Consejo General Académico, las políticas para la planeación, organización, ejecución, dirección y control de la actividad docente, investigativa, científica y tecnológica, y de extensión a la comunidad a nivel de la Sede de UNIMINUTO.
- b. Proponer al Consejo Superior de la Sede, por intermedio del Rector, la creación, supresión o reforma de los diferentes programas académicos conducentes a título para ser ofrecidos en la Sede.
- c. Presentar al Consejo Superior de Sede, proyectos de reglamentos de Sede que no impliquen establecimiento de políticas generales de la Institución propias de la competencia de otros órganos de Dirección.
- d. Aplicar las directrices sobre el profesorado, el escalafón docente y el programa de formación y mejoramiento continuo del personal académico, en desarrollo de las políticas generales de UNIMINUTO. Como también, implementar y aplicar las políticas y normas generales tendientes al reconocimiento y estímulo para el desarrollo del profesorado en la Corporación Universitaria.

- e. Implementar y aplicar los Reglamentos relacionados con su ámbito de competencia como del profesorado, de investigación, de formación docente, de publicaciones, estudiantil, de prácticas universitarias y las demás con que cuenta la Institución, para su buen funcionamiento.
- f. Autorizar las afiliaciones académicas o alianzas para el desarrollo de programas académicos de la Sede.
- g. Ser órgano de segunda instancia en los temas disciplinarios de los estudiantes de la Sede.
- h. Proponer al Consejo Superior, por intermedio del Rector la creación o supresión de las Unidades Académicas para la Sede.
- i. Aplicar las políticas generales para la admisión, promoción y grado de los estudiantes de la Sede.
- j. Elaborar su propio Reglamento, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la Corporación.
- k. Todas las demás funciones que le corresponden según el espíritu de las Estatutos y Reglamentos, le sean confiados por las autoridades competentes.

Corresponde al Reglamento Orgánico de la Institución fijar los procedimientos internos de funcionamiento, quórum, convocatorias y decisiones de este Consejo.

D. CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SEDE

ARTICULO 71. EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SEDE: Es la máxima autoridad colegiada de la Sede con competencia en los asuntos relacionados con la administración de planta física, logística, contabilidad, actividad financiera y de tesorería, gestión del talento humano y la infraestructura y administración de sistemas de la información y tecnologías.

ARTICULO 72. INTEGRANTES: El Consejo Administrativo y financiero de la Sede esta compuesto por los siguientes Miembros, con voz y voto:

- a. El Rector de la Sede quien lo preside.
- b. El Vicerrector o director Administrativo y Financiero de la Sede.
- c. Los Directores de las Unidades adscritas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- d. Un Decano, un Profesor y un estudiante elegidos por el respectivo estamento, de acuerdo con el Reglamento de Participación.
- e. El Director de Planeación y Desarrollo o quien haga sus veces en la Sede.
- f. El Secretario de la Sede.

ARTICULO 73. FUNCIONES: Son funciones del Consejo:

- a. Implementar y ejecutar las políticas para la planeación, organización, ejecución, dirección y control de las actividades administrativas, logísticas, tecnológicas, contables, financieras y de administración del talento humano de la Sede, de acuerdo con las directrices dadas por el Consejo General Administrativo y Financiero.

- b. Participar en el proceso de elaboración del Plan de desarrollo y Plan Operativo de la Sede.
- c. Aplicar de acuerdo con las directrices dadas por el Consejo General Administrativo y Financiero, las directrices sobre valores de matrículas, descuentos, becas, compras y demás, relacionados con el manejo de dineros de la Sede.
- d. Autorizar las afiliaciones o alianzas que tengan implicaciones económicas para la Sede.
- e. Conceptuar sobre los planes de financiación, la contratación de empréstitos, la constitución de garantías en asuntos de menor cuantía, y toda operación que comprometa económicamente a la Institución.
- f. Conceptuar sobre administración y enajenación de bienes de la Sede, de acuerdo con las Leyes y los Estatutos.
- g. Proponer la estructura administrativa y determinar las descripciones de cargos, los manuales de funciones, los sistemas de evaluaciones por competencias y los rangos salariales.
- h. Definir las políticas y directrices generales sobre la infraestructura tecnológica y la conectividad de la Sede.
- i. Controlar los ingresos y egresos de la Sede y garantizar su estabilidad y sostenibilidad económica y financiera.
- j. Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la Sede, velando por su conservación, control y registro adecuados.
- k. Supervisar los documentos sujetos a registros contables y en general la contabilidad, para que se lleve de acuerdo con las disposiciones legales según el sistema contable adoptado por la Corporación Universitaria.
- l. De acuerdo con las políticas generales establecidas por el Consejo General Administrativo y Financiero, dirigir los sistemas de Información, de administración de personal, de adquisiciones y suministros, de almacenes e inventarios y de administración de planta física.
- m. Proponer al Consejo Superior de la Sede, por intermedio del Rector, la creación o supresión de las Unidades administrativas para la Sede.
- n. Elaborar su propio reglamento, de acuerdo con los Estatutos y someterlo a la aprobación del Consejo Superior de la Sede.
- o. Implementar y aplicar las políticas y normas generales tendientes al reconocimiento y estímulo para el desarrollo y capacitación del personal administrativo en la Sede.
- p. Todas las que según los Estatutos y Reglamentos, le sean confiadas por las autoridades competentes.

Corresponde al Reglamento Orgánico de la Institución fijar los procedimientos internos de funcionamiento, quórum, convocatorias y decisiones.

E. VICERRECTORES Y SECRETARIO DE LA SEDE

ARTICULO 74. LOS VICERRECTORES. En cada una de las Sedes se puede nombrar Vicerrectores, según las necesidades particulares. Serán designados para períodos de tres (3) años por el Consejo Superior de Sede, de los candidatos que para el efecto le presente el Rector General. Si las condiciones de alguna Seccional o Regional no requieren un funcionario con el rango de Vicerrector, se procederá al nombramiento de un Director.

ARTICULO 75. EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA SEDE: Es la autoridad personal de gobierno bajo cuya responsabilidad directa están los temas de orden académico para el ámbito de competencia de la Sede. El Vicerrector es representante del Rector de la Sede en los asuntos que se le delegue para la buena marcha de la Institución y tiene además, las funciones que se les asignen en los Reglamentos de la Corporación Universitaria.

ARTICULO 76. EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SEDE: Es la autoridad personal de gobierno bajo cuya responsabilidad directa están los temas de orden administrativo y financiero para el ámbito de competencia de la Sede. El Vicerrector es representante del Rector de la sede en los asuntos que se le delegue para la buena marcha de la Institución y tiene además, las funciones que se les asignen en los Reglamentos de la Corporación Universitaria.

ARTICULO 77. CALIDADES PARA SER VICERRECTOR DE SEDE. Las calidades y requisitos de los candidatos a ser designados Vicerrector de Sede, son las mismos que para ser designado Rector de Sede.

ARTICULO 78. EL SECRETARIO DE SEDE: De acuerdo con el tamaño y necesidades de cada una de las Sedes, el Rector General puede crear el cargo y nombrar un Secretario de Sede, para período de tres (3) años renovables. Actúa en coordinación con el Secretario General de UNIMINUTO y sus funciones son las establecidas en el Reglamento Orgánico de acuerdo con las necesidades de cada Sede.

ARTICULO 79. CALIDADES PARA SER SECRETARIO DE SEDE. El Secretario de la Sede debe ser abogado, con especialización, experiencia en el sector educativo de por lo menos tres años, y comprobadas calidades morales y éticas.

CAPITULO X

FACULTADES Y CENTROS REGIONALES

ARTICULO 80. LA FACULTAD: Es la Unidad Académica y Administrativa que aglutina diferentes programas académicos, por áreas del conocimiento o de acuerdo con las necesidades de la Institución, en cada Sede o Centro Regional. Corresponde al Consejo Superior de Sede, crear las Facultades que sean necesarias, a solicitud del respectivo Rector de la Sede. Al frente de cada Facultad se tiene un Decano.

Las funciones y demás especificaciones de las Facultades se fijan por el Reglamento Orgánico y demás Reglamentos internos de la Institución.

ARTICULO 81 CALIDADES PARA SER DECANO: El Decano de la Facultad debe ser una persona de reconocida experiencia académica, con título de maestría en alguna de las disciplinas de su área del conocimiento, haber sido docente por tres (3) años o haber ejercido la profesión siete (7) años; tener reconocida idoneidad moral y compartir los principios filosóficos y religiosos de la Institución.

ARTICULO 82. EL CENTRO REGIONAL: UNIMINUTO asemeja un Centro Regional a una Facultad Interdisciplinaria, ubicada en un lugar, donde se desarrolla el propósito institucional de garantizar la cobertura y el acceso con calidad a la Educación Superior.

El Titular, requisitos, funciones y demás especificaciones de los Centros Regionales se fijan por el Reglamento Orgánico y demás Reglamentos internos de la Institución.

CAPITULO XI

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 83. DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO sólo puede disolverse o liquidarse en los siguientes casos:

- a. En los señalados por la Ley.
- b. Por decisión de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Fundadores. En este caso debe contarse con la asistencia de todos sus Miembros. A esta decisión se llega cuando a su juicio la Institución no esté en capacidad de cumplir sus propósitos.

ARTICULO 84. PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION: UNIMINUTO responde de su pasivo con los activos que tenga y en caso de un remanente de patrimonio, el Consejo de Fundadores designa la Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, a la que dicho remanente pasa en propiedad y, la persona que adelante la liquidación a quien le fija funciones y atribuciones conforme a la Ley. Esta decisión deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 85. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Corporación Universitaria Minuto de Dios no considera otras incompatibilidades e inhabilidades para sus miembros y directivos, que las establecidas por las Leyes y las que se deriven del presente Estatuto.

ARTICULO 86. INTERPRETACIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS. La interpretación de los presentes Estatutos corresponde al Consejo de Fundadores quien lo hace con toda autoridad. La reforma de los presentes Estatutos requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 87. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Con la entrada en vigencia de los presentes Estatutos quedan derogados los que hasta la fecha estaban vigentes. El Consejo de Fundadores debe promulgarlos y

notificarlos pública y oficialmente a toda la comunidad universitaria de UNIMINUTO y dispondrá las normas transitorias entre los nuevos Estatutos y los anteriores.

ARTICULO 3: El presente Acuerdo rige a partir del Acto Administrativo por el cual se emite la Ratificación de esta Reforma de Estatutos, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de febrero de 2009.

(Firmado)
P. Diego Jaramillo Cuartas
Presidente

(Firmado)
Linda lucía Guarín
Secretaria

El Ministerio de Educación Nacional, mediante **Resolución No. 1770 del 1 de abril de 2009**, **RATIFICÓ** la Reforma Estatutaria de UNIMINUTO contenida en las Actas No. 073 de 12 de diciembre de 2008 y 074 de 27 de febrero de 2009 del Consejo de Fundadores de la Institución, en los términos adoptados por el Acuerdo No. 092 de 27 de febrero de 2009 del Consejo de Fundadores